

LEY 7.332

Modificando las retribuciones aprobadas por el artículo 309

de la ley 7.281

La Plata, 2 de noviembre de 1967.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 7.752/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina; el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Art. 1º Modifícanse las retribuciones aprobadas por el artículo 309 de la ley 7.281 para los siguientes funcionarios, fijándose a partir del 1º de abril del corriente año, en los importes que para cada uno se indica:

Categoría funcional	Sueldo básico	Gastos de represent.	Bonific. por fin.	Total
Fiscal Adjutor (Fiscalía de Estado)	110.000	60.000	—	170.000
Contador General de la Provincia	110.000	—	60.000	170.000
Tesorero General de la Provincia	110.000	—	60.000	170.000
Presidente del H. Tribunal de Cuentas	110.000	—	60.000	170.000
Vocal del H. Tribunal de Cuentas	110.000	—	60.000	170.000
Ayudante Fiscal (Fiscalía de Estado)	105.000	—	60.000	165.000
Subcontador General de la Provincia	105.000	—	40.000	145.000
Subtesorero General de la Provincia	105.000	—	40.000	145.000
Dtor. de Aeronáutica	100.000	—	40.000	140.000
Dtor. del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas	100.000	—	40.000	140.000
Secretario Ejecutivo de Fiscalía de Estado	100.000	—	30.000	130.000
Delegado Fiscal 1º Orden de Fiscalía de Estado	95.000	—	25.000	120.000
Secretario Técnico del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas	90.000	—	20.000	110.000
Subdirector de Aeronáutica	90.000	—	20.000	110.000
Delegado Fiscal 2º Orden de Fiscalía de Estado	90.000	—	20.000	110.000
Secretario de Faltas de Policía	80.000	—	20.000	100.000
Delegado Fiscal 3º Orden de Fiscalía de Estado	85.000	—	15.000	100.000
Jefe de Relatores de Fiscalía de Estado	80.000	—	5.000	85.000

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido mediante transferencia de créditos del anexo, sección e inciso correspondientes, del Presupuesto de Funcionamiento, Ejercicio 1967.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

J. M. DAGNINO PASTORE.